

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 31 DE ENERO DE 2012.

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 14/11, de 16 de diciembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 21.101 a la nº 24.746, de 2011.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

3.-Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia correspondiente a la subvención nominativa destinada a financiar el Programa de actividades durante el año 2011.

4.-Modificación el convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los Cursos de Verano de 2011.

Comisión de Personal y Régimen Interior

5.-Iniciación del expediente para conceder a título póstumo a los diputados constituyentes de la Constitución de 1812 la distinción de Diputado Honorario.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

6.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2012, 1ª fase, que integra los grupos siguientes: Grupos 1A, 1B, Grupos del 2 al 28 y Grupos 35 y 36.

7.-Ratificación de la solicitud a la Xunta de Galicia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos incluidos en el expediente expropiatorio para la ejecución de las obras de Construcción de la glorieta en el cruce de Vilar en la DP 7305 Ribeira (1111100005.0).

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

8.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Acondicionamiento calles en Reboredo (Parroquia de Esteiro”, del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2010, con el código: 10.2100.0135.0.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

9.-Informe sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Unidad Institucional Diputación Provincial de A Coruña: Presupuestos 2012.

10.-Informe correspondiente al cuarto trimestre de 2011 del cumplimiento por la Fundación Axencia Enerxética Provincial de A Coruña (FAEPAC) del artículo cuatro de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES: Moción del Bloque Nacionalista Galego sobre el Teatro Colón.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 14/11, DE 16 DE DICIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 14/11, de 16 de diciembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 21.101 A LA N° 24.746, DE 2011.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 21.101 a la n° 24.746, de 2011.

3.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AUDITORIO DE GALICIA CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2011.

1.- Aprobar el convenio con el Auditorio de Galicia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 300.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades durante el año 2011, con un presupuesto subvencionado de 375.000 €, de acuerdo con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

2.- Condicionar el presente acuerdo a la incorporación del correspondiente crédito al Presupuesto del año 2012.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el *Programa de actividades durante el año 2011*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

D. Ángel Currás Fernández, Presidente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en sesión plenaria celebrada el veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa, aprobó la constitución del Organismo Autónomo Auditorio de Galicia y, el veintinueve de noviembre, aprobó definitivamente sus estatutos.

Con posterioridad, fue publicada en el BOP 222, de fecha 24 de septiembre de 2004, la modificación de los Estatutos del Auditorio de Galicia, que se registró por lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL (Ley 7/1985), con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 15 de abril de 2004, encomendó al Auditorio de Galicia la actividad cultural del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

2.- El objeto de este organismo es la elaboración, diseño y ejecución de los programas de actividades culturales de mayor magnitud en el ámbito de la música, ópera, teatro, congresos y exposiciones.

3.- La Diputación de A Coruña, al igual que el Auditorio de Galicia, ejerce competencias en materia de actividades culturales y de promoción de la música, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

4.- El Auditorio de Galicia desarrolla a lo largo del año una programación de conciertos, actividades didácticas y exposiciones, con una difusión muy superior a la del término municipal de Santiago.

5.- Con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, a Diputación de A Coruña y el Auditorio de Galicia acuerdan suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Auditorio de Galicia para financiar el ***Programa de actividades durante el año 2011***, con el siguiente contenido:

* Música clásica: programación de abono, con la Real Filarmonía, la Orquesta Sinfónica de Galicia, la Orquesta Sinfónica del Principado de Asturias y el Ciclo de piano “Ángel Brage”.

* Conciertos didácticos: incluye la ópera *A Cincenta*, el trío de música gallega *Son+D2* y el cuento musical *A viaxe de Mido*.

* Ciclo Sons da diversidade, con la siguiente programación: *Handmade*, de Hindi Zahra, *Mírame*, de Eleftheria Arvanitaki y Música *callada, la vida rima*, de Ana Belén y Rosa Torres-Pardo.

* XII Ciclo de Lied, con los recitales de: Mark Padmore, Thomas Bauer y Sandra Piau, acompañados al piano por Roger Vignoles.

* Todo lírica: Festival de Zarzuela de Santiago en colaboración con la Asociación Galega da Lírica.

* Exposiciones: *Korda. Coñecido, Descoñecido, Casus belli. Refutación do contexto, Cartografías silenciadas* y VII Premio Auditorio da Galicia para nuevos artistas.

* Zona "C": *Give me your picture*, de Carolina Caluori, *Un acto heroico*, de David Trepé, *Fashion victim*, de Iván Prieto y *Cal e canto*, del Colectivo Batbirulau.

* V Semana Internacional del Ilusionismo en Compostela.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Auditorio de Galicia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

* <i>MÚSICA</i>		215.000.-
Programa de música clásica		
Programa abono Real Filarmonía	15.000.-	
Ciclo piano Ángel Brage, Aldo Ciccolini	22.000.-	
Orquesta Nacional de Porto	6.000.-	
Orquesta Sinfónica de Galicia	10.000.-	
Conciertos didácticos	7.000.-	
Ópera "A Cincenta"		
Son+D2		
A viaxe de Mido		
Ciclo sonidos de la diversidad	105.000.-	
Hindi Zahra		
Eleftheria Arvanitaki		
Ana Belén-Rosa Torres Pardo		
Ciclo de lied	30.000.-	
Todo lírica	20.000.-	
* <i>EXPOSICIONES</i>		120.000.-
Auditorio de Galicia		
Korda	26.000.-	
Casus Belli	15.000.-	
Ana T.Ortega, Catografías Silenciadas	11.000.-	
Zona "C"	38.000.-	
VII Premio Novos Artistas	30.000.-	
* <i>SEMANA INTERNACIONAL DE MAGIA</i>		40.000.-
	<u>Total gastos</u>	<u>375.000 €</u>

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 300.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Auditorio de Galicia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Auditorio de Galicia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Auditorio de Galicia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Auditorio de Galicia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Auditorio de Galicia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Auditorio de Galicia una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Auditorio de Galicia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2011.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Auditorio de Galicia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un**

mes contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Auditorio de Galicia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Auditorio de Galicia de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Auditorio de Galicia en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Auditorio de Galicia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Auditorio de Galicia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Auditorio de Galicia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje

constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Auditorio de Galicia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Auditorio de Galicia podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Auditorio de Galicia queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Auditorio de Galicia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Auditorio de Galicia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2012 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA FINANCIAR LOS CURSOS DE VERANO DE 2011.

Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 105.212 €, concedida para financiar los “Cursos de verano del 2011”, con un presupuesto subvencionado de 131.515 €, de conformidad con el texto que se transcribe al final de este acuerdo.

Este convenio modifica al aprobado por acuerdo plenario del 16 de septiembre de 2011, en los siguientes aspectos:

- * Se modifica el objeto del convenio, ya que varía el programa de los cursos.
- * Se modifica el presupuesto de la actividad que pasa de 177.500 € a 131.515 €.
- * Se modifica el importe de la subvención, que pasa de 120.200 € a 105.212 €.
- * Se modifica el porcentaje de financiación, que pasa de 67,72 % a 80%.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano del 2011*.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de la facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. **Salvador Ordóñez Delgado**, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña colabora económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el Presupuesto del año 2011 una subvención nominativa para la financiación de los cursos en la sede de la Coruña.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano del 2011* de acuerdo con el siguiente programa:

Mujeres en la historia: Identidad en clave de género.

Josefina Méndez

A Coruña, del 5 al 7 de julio

F de falso. La veracidad del engaño.

Alberto Ruiz de Samaniego

A Coruña, del 5 al 8 de julio.

Él problema del mal en perspectiva teológica o filosófica.

Andrés Torres Queiruga

A Coruña, del 11 al 13 de julio

Cien años de Cunqueiro

Carlos G. Reigosa

A Coruña, del 13 al 15 de julio

Régimen jurídico de la responsabilidad sanitaria.

Domingo Bello Janeiro

A Coruña, del 18 al 20 de julio

Aproximación a la cata de los vinos gallegos.

Luis Padín

A Coruña, del 27 al 29 de julio

Los cetáceos. Biología, conservación y amenazas

Alfredo López Fernández y Juan Ignacio Díaz D'a Silva

Ortigueira, del 31 de agosto al 2 de septiembre

Curso magistral: Una visión europea sobre la oleada de cambios en el mundo árabe, entre la estabilidad y la democracia.

Jesús A. Núñez Villaverde

Santiago de Compostela, del 12 al 14 de septiembre

Nuevas tecnologías aplicadas al turismo.

Francisco Candela Castrillo

Ferrol, del 14 al 16 de septiembre

La gestión de los recursos ambientales en Galicia: experiencias, retos y perspectivas.

Luis Lamas Novo

Santiago de Compostela, del 28 al 30 de septiembre

La defensa de la competencia como instrumento de modernización en las estructuras económicas.

Francisco Hernández Rodríguez

Santiago de Compostela, del 5 al 7 de octubre

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizaron de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos:

Honorarios de profesores	42.700.-
Alojamiento y mantenimiento	12.400.-
Viajes de profesores	18.845.-
Publicidad y difusión	10.380.-
Reprografía y material	2.220.-
Comunicación	1.710.-
Gabinete de prensa	10.620.-
Otros gastos	6.910.-
Limpieza	4.500.-
Personal actividades	21.230.-

Total gastos ***131.515.-***

Ingresos:

Ayuntamiento de A Coruña	10.000.-
SÓGAMA	6.500.-
Ayuntamiento de Ortigueira	3.000.-
Fundación Juana de Vega	2.000.-
EGAP	6.000.-
Ingresos previstos por matrículas	10.645.-

Total ingresos ***39.145.-***

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 105.212 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/326A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá

contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización presentación de la documentación justificativa conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención

otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de octubre de 2012 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de

13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA CONCEDER A TÍTULO PÓSTUMO A LOS DIPUTADOS CONSTITUYENTES DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812 LA DISTINCIÓN DE DIPUTADO HONORARIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2586/86 de 28 de noviembre y según lo dispuesto en los artículos 1º y 9º del Reglamento de Honores y Distinciones de esta Diputación y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Intenciones citado, se acuerda iniciar el expediente para conceder a título póstumo, a los diputados constituyentes de la Constitución 1812, la distinción de Diputado Honorario.

6.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2012, 1ª FASE, QUE INTEGRA LOS GRUPOS SIGUIENTES: GRUPOS 1A, 1B, GRUPOS DEL 2 AL 28 Y GRUPOS 35 Y 36.

1) Aprobar el Plan de CONSERVACION VIAS PROVINCIALES 2012 1ª fase con un presupuesto total de 5819391,69.- euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

PLAN DE CONSERVACIÓN 2012			PRESUPU	CODIGO
			ESTO	
GRUPO	1A	ORTIGUEIRA	169.939,16 €	1211000001.0
GRUPO	1B	CARIÑO	152.788,84 €	1211000002.0
GRUPO	2	MAÑÓN Y AS PONTES	122.036,77 €	1211000003.0
GRUPO	3	CEDEIRA, CERDIDO Y VALDOVIÑO	159.237,90 €	1211000004.0
GRUPO	4	FERROL Y NARÓN	208.724,32 €	1211000005.0
GRUPO	5	MOECHE, SAN SADURNIÑO Y SOMOZAS	159.647,52 €	1211000006.0
GRUPO	6	ARES, FENE, MUGARDOS Y NEDA	188.160,35 €	1211000007.0
GRUPO	7	CABANAS, MIÑO, PADERNE Y PONTEDEUME	137.772,46 €	1211000008.0
GRUPO	8	IRIXOA, MONFERO Y VILARMAIOR	151.644,64 €	1211000009.0
GRUPO	9	OLEIROS Y SADA	272.320,32 €	1211000010.0
GRUPO	10	CAMBRE Y CARRAL	204.254,92 €	1211000011.0
GRUPO	11	ABEGONDO, BERGONDO, BETANZOS Y PADERNE	150.084,16 €	1211000012.0
GRUPO	12	ARANGA, CESURAS, COIROS, CURTIS Y OZA	269.152,94 €	1211000013.0
GRUPO	13	BOIMORTO, FRADES, MESÍA, ORDES, OROSO Y VILASANTAR	128.277,85 €	1211000014.0
GRUPO	14	MELIDE, SANTISO, SOBRADO Y TOQUES	257.548,84 €	1211000015.0
GRUPO	15	ARZÚA, BOQUEIXÓN, O PINO Y TOURO	187.868,70 €	1211000016.0
GRUPO	16	ARTEIXO, A CORUÑA Y CULLEREDO	396.974,40 €	1211000017.0
GRUPO	17	CARBALLO, CERDEDA Y A LARACHA	348.232,79 €	1211000018.0
GRUPO	18	CABANA, CORISTANCO, MALPICA, PONTECESO Y ZAS	257.966,40 €	1211000019.0
GRUPO	19	CAMARIÑAS, LAXE, MUXÍA Y VIMIANZO	136.916,53 €	1211000020.0
GRUPO	20	CEE, CORCUBIÓN, DUMBRIA Y MAZARICOS	148.538,32 €	1211000021.0
GRUPO	21	AMES, A BAÑA, NEGREIRA Y VAL DO DUBRA	182.097,64 €	1211000022.0
GRUPO	22	ORDES, SANTIAGO, TORDOIA, TRAZO Y VAL DO DUBRA	161.415,69 €	1211000023.0
GRUPO	23	MAZARICOS, MUROS Y OUTES	161.055,33 €	1211000024.0
GRUPO	24	BOIRO, LOUSAME Y NOIA	152.711,62 €	1211000025.0
GRUPO	25	BRIÓN, DODRO, PADRÓN Y ROIS	233.255,36 €	1211000026.0
GRUPO	26	AMES, SANTIAGO, TEO Y VEDRA	128.002,38 €	1211000027.0
GRUPO	27	BOIRO Y RIANXO	161.090,38 €	1211000028.0
GRUPO	28	POBRA, PORTO DO SON Y RIBEIRA	160.108,48 €	1211000029.0
GRUPO	35	DP 2904 CORISTANCO A SANTA COMBA	160.312,65 €	1211000030.0
GRUPO	36	DP 3404 SERRA OUTES A DUMBRÍA	111.254,03 €	1211000031.0

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3) La aprobación definitiva quedará condicionada a la existencia de financiación adecuada.

7.-RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD A LA XUNTA DE GALICIA DE LA DECLARACIÓN DE LA URGENTE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS INCLUIDOS EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA DP 7305 RIBEIRA (1111100005.0).

1. Dar por cumplimentada la fase de información pública en el expediente expropiatorio que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN EL CRUCE DE VILAR EN LA D.P. 7305 RIBEIRA (1111100005.0) (RIBEIRA)
2. Desestimar las alegaciones presentadas dado que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por plantear cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio, teniendo en cuenta que se trata de alegaciones sobre la calificación del suelo.
3. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de las obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de las citada obra, tales como que:

Las obras consistirán en la ejecución de una nueva glorieta en la intersección de las carreteras DP7305, DP 7301 y DP 7302, modificando las aceras existentes y conducciones de saneamiento y abastecimiento y alumbrado y dotando al conjunto de los elementos precisos de señalización y balizamiento para la ordenación de su circulación y la mejora de la seguridad viaria. Se amplía la explanada para la ampliación de la calzada y la construcción de aceras, excavando los laterales de la carretera provincial y demoliendo las aceras existentes afectadas por la ampliación.

- Se realizarán aceras y se garantizará la seguridad del tráfico peatonal. Las aceras serán de baldosa hidráulica y de ancho variable.

- El diámetro mínimo, características de trazado e implantación serán acordes con lo indicado en las recomendaciones para el diseño de glorietas del Ministerio de Fomento y demás disposiciones sobre la materia.

- Se contempla el alumbrado adicional de la glorieta.

- En el proyecto se incluye la señalización horizontal y vertical de la calzada.

- Se contemplan asimismo y adicionalmente partidas presupuestarias para la implantación de canalizaciones auxiliares en la calzada entronque para futuros servicios. La intensidad media del tráfico aumentó en estos últimos años.

Todo ello a fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

8.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO CALLES EN REBOREDO (PARROQUIA DE ESTEIRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2010, CON EL CÓDIGO: 10.2100.0135.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra "Acond. Cuajes en Reboredo (Prrq. de Esteiro)" del Ayuntamiento de Muros, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) anualidad 2010, con el código: 10.2100.0135.0, que ni supone una modificación del presupuesto total de la obra, ni una alteración de la finalidad o del objeto de esta, pero sí implica un cambio del trazado de la obra inicialmente proyectada.

Código	Ayto.	Denominación	Financiación con 18% de IVA				Presupuesto Total
			Diputación Fondos propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayto.	
10.2100.0135.0	Muros	Acond. Calles en Reboredo (Prrq. de Esteiro)	30.300,38	56.931,58	57.058,86	15.990,55	160.281,37

La aprobación definitiva de este expediente queda condicionada a la efectiva incorporación de los remanentes procedentes del ejercicio 2011 en el que se consignará la cantidad necesaria para la financiación de esta obra en la partida 0501/459A/76201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012.

9.-INFORME SOBRE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA UNIDAD INSTITUCIONAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA: PRESUPUESTOS 2012.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Unidad institucional "Diputación Provincial de A Coruña " con los datos obtenidos de los presupuestos y de los estados financieros del ejercicio 2012, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.**

Dicho informe concluye que de la información contenida en los expedientes administrativos de los presupuestos del ejercicio 2012, cada una de las entidades que integran la Unidad Institucional de la Diputación Provincial de A Coruña, el Consorcio Provincial de Incendios y la Fundación Agencia Provincial de la Energía de la Coruña (FAEPAC), cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria y en el conjunto consolidado no se hace necesaria la tramitación del Plan Económico-Financiero a que se refiere el **artículo 22.1 del Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.**

10.-INFORME CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2011 DEL CUMPLIMIENTO POR LA FUNDACIÓN AXENCIA ENERXÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC) DEL ARTÍCULO CUATRO DE LA LEY 15/2010, DEL 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Tomar conocimiento:

Primero: Del informe emitido por el Auditor interno de la FAEPAC en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales y en la aplicación del principio de la transparencia. Ya que es una fundación pública local participada en su mayor parte por la Diputación de A Coruña.

Segundo: Que la Fundación está publicando el informe en su página de internet dentro de su apartado de información económica y contable para dar cumplimiento del principio de la transparencia.

Tercero: Que se hizo la presentación telemática del mismo, con una firma electrónica, en la oficina virtual de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las entidades locales del Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuarto: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los Estatutos de la FAEPAC, su Presidente dará conocimiento de estos informes al Patronato en la próxima sesión que celebre si es anterior a la de la aprobación de las cuentas anuales. Ya que la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010 establece que las Sociedades tendrán que publicar de una manera expresa las informaciones sobre plazos de pagos a sus proveedores en la memoria de las cuentas anuales. Esta previsión legal se desarrolla por el Instituto de Contabilidad y auditoría de cuentas (ICAC) mediante una Resolución del 29 de diciembre del 2010 (BOE número 318, del 31 de diciembre) y en la contestación de una Consulta publicada en el BOICAC número 84/2010.

MOCIÓN DEL BLOQUE NACIONALISTA GALEGO SOBRE EL TEATRO COLÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Teatro Colón fue adquirido por la Diputación de A Coruña en abril de 1997. En la sesión plenaria de 27 de marzo de 1998, después de hacerse obras de remodelación y recuperación de nuevos espacios, se inicia expediente de actividad económica en régimen de libertad de concurrencia, destinada a la proyección cinematográfica y a la realización de actos de naturaleza cultural y artística general. Se creó una comisión encargada de estudiar el expediente y de elaborar una memoria que a pesar de haberse presentado nunca fue elevada a pleno ni el expediente tramitado. En ese año, en febrero de 1998, se adjudica un contrato para la redacción de un proyecto técnico de rehabilitación integral que tendría dos modificados uno de ellos de junio de 2005. Las obras de rehabilitación fueron adjudicadas el 27 de diciembre de 2002 por un importe de 5.845.161,20 aunque después de varios reformados, del coste de la dirección técnica, de las obras complementarias del contrato para equipamiento el coste total fue de 11.136.569.

Asimismo, en el 2004, la Comisión del Teatro Colón, con presencia de los tres grupo políticos, inició sus trabajos para estudiar la forma de gestión. En una reunión celebrada en la Diputación de A Coruña a comienzos del año 2006 se acordó la elaboración de una memoria final para presentar delante del pleno y decidir la forma de gestión del espacio. Se barajaron varias posibilidades en ese momento, entre ellas la venta del Teatro Colón. Finalmente la decisión que se adoptó fue el mantenimiento del Teatro Colón dentro de la titularidad pública, la gestión indirecta por concesión y la reserva de, por lo menos, 45 días para la realización de actividades culturales directas de la Diputación.

El Pliego de cláusulas administrativas y técnica para esa forma de gestión salieron en el BOP de fecha 13 de julio de 2006, el plazo de concesión previsto era de cinco años con la posibilidad de prorrogarse en periodos de cinco años sin que el plazo total pudiese exceder de los 25 años. En el Pleno de 30 de noviembre de 2006 se adjudicó la gestión del Teatro Colón y la realización de acciones socioculturales en la provincia de A Coruña la Caixa Galicia. Se crea una comisión de seguimiento del contrato que se reúne todos los años y que tiene como objetivo hacer un seguimiento del cumplimiento del pliego.

En estos días supimos que la Fundación Caixa Galicia anunció la intención de no seguir gestionando el Teatro en las actuales condiciones, por lo que el día 16 de enero dejará de haber actividad cultural sin que a día de hoy , aunque ya se sabía porque así se indicaba en el contrato el gobierno de la Diputación, haya tomado ninguna decisión al respecto el actual gobierno provincial, ni siquiera convocada una reunión de la Comisión del Teatro Colón.

El BNG, respecto del futuro de este espacio, sigue defendiendo lo siguiente:

- La titularidad pública y la gestión pública del Teatro Colón.
- La colaboración y coordinación entre las distintas administraciones para su gestión y explotación: Xunta de Galicia, Diputación de A Coruña y Ayuntamiento de A Coruña.
- Apostamos por una programación estable y diversificada que garantice el futuro de las artes escénicas en un espacio emblemático de la cultura gallega.
- La especialización y la coordinación con la programación que se hace en otros espacios culturales de la ciudad que permitan una oferta lo más amplia posible para el público.
- Que las organizaciones culturales con presencia en el territorio de la provincia de A Coruña puedan utilizar el Teatro en un tiempo acordable con las administraciones titulares de la gestión.
- Que la programación contemple de forma preferente la exhibición y promoción de la cultura gallega, incluyendo en ella, asimismo, la desarrollada en lengua portuguesa, en todas sus modalidades: cine, audiovisual, cómic, teatro, música, etc.

Por todo lo expuesto, y después de haber solicitado por escrito el pasado 4 de enero una reunión urgente de la Comisión del Teatro Colón, el Grupo Provincial del Bloque Nacionalista Galego solicita del Pleno de la Corporación Provincial la adopción del siguiente

ACUERDO

Que el Sr. Presidente de la Diputación de A Coruña convoque de inmediato la Comisión del Teatro Colón creada en su día para estudiar la gestión de este espacio, en la que, además de los técnicos, están representados los tres grupos políticos con presencia en la institución provincial.